

INFORME PARA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE 2.000.000 DE JERINGAS DE 1 ML. DOS PIEZAS DE DOSIS VARIABLE DE 0,25ML - 1 ML. CON AGUJA 23G X 1 (25 MM.) INTEGRADA Y CON UN MÍNIMO ESPACIO MUERTO (0,0235 ML) PARA ADMINISTRACIÓN DE VACUNAS EN LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN FRENTE A COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Desde que el pasado 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global el brote de infecciones por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad denominada COVID-19, las administraciones han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La contención de la pandemia exige de los poderes públicos cumplir con su deber constitucional de «organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios» establecido en el artículo 43.2 de la Carta Magna para garantizar el derecho a la protección de la salud que reconoce este artículo en su primer apartado.

En este sentido, el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 señala que:

*“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de **actuar de manera inmediata**, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. (...)”

La situación epidemiológica reflejada por los informes de situación estatales y regionales con parámetros al alza en contagios, hospitalizaciones y urgencias refleja el mantenimiento de situación de crisis sanitaria y la plena vigencia de la norma transcrita, que contiene una inequívoca declaración sobre la aplicabilidad del procedimiento de tramitación de emergencia contenida en el artículo 120 de la LCSP a todos los contratos que hayan de celebrarse por el sector público cuando tengan por objeto atender de forma directa o indirecta las necesidades derivadas de la protección de las personas frente al SARS-CoV-2.

La vacunación se ha mostrado históricamente como la medida preventiva que de forma más acusada reduce la población sensible a las enfermedades transmisibles, disminuyendo de este modo el número de reproducción (R) y acercando así su control

epidemiológico. La vacunación frente a COVID-19 representa por tanto la principal estrategia a medio y largo plazo para contener el avance de la pandemia, lo que se ha traducido desde la Unión Europea en la anticipación de los instrumentos jurídicos destinados a abastecerse por fases de dosis de vacunas suficientes, asignando una proporción inicial a cada Estado Miembro y en una agilización de los procedimientos previstos de evaluación previa a la autorización armonizada de comercialización para las distintas candidaturas a vacuna presentadas por los titulares correspondientes.

El objetivo de la vacunación es prevenir la enfermedad y disminuir la gravedad y mortalidad de la misma, además de disminuir el impacto de la pandemia sobre el sistema asistencial y la economía, protegiendo especialmente a aquellos grupos con mayor vulnerabilidad.

La diversidad de en la tipología de las vacunas de las que se va a disponer para la vacunación de la población vulnerable, profesionales del entorno sanitario, profesiones esenciales y grupos de riesgo y resto de la población hace necesario disponer de material fungible apto para la administración de las mismas.

Actualmente existe un desabastecimiento a nivel mundial del material fungible necesario para la administración de vacunas que compromete en gran medida el acceso a este tipo de suministros y es necesario disponer de ellos para no interrumpir la campaña de vacunación frente al COVID-19 en la Comunidad de Madrid por carencia de jeringas y agujas para su administración.

La población a vacunar contempla a todos los ciudadanos de la Comunidad de Madrid mayores de 16 años (por debajo de esta edad todavía no están autorizadas las vacunas) y además al ser la gran mayoría de las vacunas administradas en dos dosis estas necesidades se duplican.

En este contexto y ante la escasez de recursos actual es necesario adquirir jeringas y agujas que permitan continuar de forma ininterrumpida con la vacunación de la población diana.

Por todo lo anterior, en el contexto de la pandemia por COVID-19, se considera necesaria la adquisición urgente de 2.000.000 de jeringas de 1 ml. de dos piezas de dosis variable de 0,25ml - 1 ml. con aguja 23g x 1 (25 mm.) integrada y con un mínimo espacio muerto (0,0235 ml) para administración de vacuna COVID-19

El artículo 120 de la LCSP dispone que podrá utilizarse la tramitación de emergencia “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional (...)”. En tales casos, se aplicará el régimen excepcional previsto en dicho precepto, que incluye que “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente (...)”. Y añade que “el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se

excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario”.

Debido a la premura con la que puede hacerse necesario contar con estas jeringas, la contratación de emergencia resulta ser el único instrumento jurídico que permite garantizar que los protocolos de vacunación puedan llevarse a buen fin para evitar nuevos riesgos en la salud pública. El suministro que integra el objeto del contrato se considera de máxima necesidad para afrontar la actual situación de crisis sanitaria producida por la infección del COVID-19, y el no realizarlo a tiempo representaría un grave peligro para la salud de los ciudadanos derivado del riesgo incrementado de contagio de las personas no vacunadas.

La utilización de la vía de emergencia en el contrato de referencia está por tanto plenamente justificada en términos de gravedad del riesgo, urgencia y necesidad, que imponen inmediatez en la actuación, y excluyen la tramitación de un procedimiento de licitación que, incluso por la vía de urgencia, no satisfaría las necesidad surgida con la suficiente celeridad.

La Dirección General de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en relación con los apartados h), i) y j) del artículo 11 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, es competente para el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, así como el desarrollo, ejecución y evaluación de las políticas de protección de la salud, en particular todos aquellos programas relacionados con los riesgos físicos, químicos o biológicos.

Características del suministro:

Adquisición de 2.000.000 de jeringas de 1 ml. De dos piezas de dosis variable de 0,25ml - 1 ml. con aguja 23g x 1 (25 mm.) integrada y con un mínimo espacio muerto (0,0235 ml).

Lugar de entrega y régimen de pagos:

El producto se entregará en la Empresa de distribución DHL SUPPLY CHAIN, Calle Nisperos, nº 3. Crta Nac. IV Km 32,750 PI La Sendilla, Ciempozuelos (Madrid).

Se realizaran una única entrega con el total de las unidades a la mayor brevedad posible.

Plazo de ejecución: Fecha de inicio el 10 de febrero de 2021 hasta el 17 de febrero de 2021.

Régimen de pagos: Se efectuará tras la entrega de los suministros y comprobación de su correcto estado, en virtud del documento expedido por el responsable del contrato que acredite la conformidad con el suministro, y de la factura presentada por el proveedor.

De acuerdo con todo lo anterior, con el fin de realizar lo antes posible al suministro que integra el objeto de este contrato en el actual estado de crisis sanitaria, y siguiendo las orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de crisis relacionada con la crisis del COVID-19 de fecha 01 de abril de 2020, así como el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, se propone la tramitación de emergencia para este contrato a los efectos previstos en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulador de la tramitación de emergencia, que dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, se podrá utilizar la tramitación de emergencia y el régimen excepcional regulador de su tramitación de emergencia de los expedientes de contratación, según el cual, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en resto del cuerpo de la citada norma.

La utilización de cualquier otro de los procedimientos previstos por la LCSP, incluyendo el procedimiento de urgencia regulado en su artículo 119, no permite iniciar la ejecución del contrato en el plazo necesario, poniendo en riesgo la salud pública.

Por tratarse por tanto de una emergencia de carácter inaplazable, y no haber en el mercado disponibilidad de este material y en estas cantidades se ha solicitado presupuesto a la única empresa que oferta este material con la urgencia necesaria:

- Becton Dickinson, S.A.U.- CIF: A-50140706: Importe total propuesto: 190.000,00euros IVA incluido.

La empresa Becton Dickinson, S.A.U.- CIF: A50140706 y domicilio en Camino de Valdeoliva - San Agustín del Guadalix 28750 – Madrid, es la seleccionada por ser la única con existencias del material solicitado. El importe estimado del gasto asciende hasta un total de 190.000,00 euros que se tramitarán con cargo a la posición Presupuestaria G/313B/27004, Proyecto de gasto: 2020/000164 ACTUACIONES CORONAVIRUS, de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2021, que se resume en el siguiente desglose:

REFERENCIA	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA*	Importe total
305832	Jeringa de 1 ml. dos piezas de dosis variable de 0,25ml - 1 ml. con aguja 23G x 1 (25 mm.) integrada y con un mínimo espacio muerto (0,0235 ml.)	Caja con 200 jeringas	10.000	19,00	190.000,00€	0,00 €	190.000,00€

*En este contrato el IVA a aplicar es el 0%, en aplicación del artº 6 del Real Decreto ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de Apoyo a la Solvencia Empresarial y al Sector Energético.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA
Fecha: 2021.02.10 21:12

Elena Andradas Aragónés